



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 081-2017-C/CPP

San Miguel de Piura, 27 de junio de 2017.

Visto, el Oficio Nº 348-2017/VIIENDA/VMVU-PGSU de Registro Nº 11633 de fecha 17 de marzo de 2017, suscrito por el Director Ejecutivo del Programa Generación de Suelo Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio del Visto, el Director Ejecutivo del Programa Generación de Suelo Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; remite a este Provincial el proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para su evaluación y suscripción respectiva;

Que, de conformidad con el artículo 9º, inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, que establece como atribución del concejo municipal: *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"*;

Que, el Director Ejecutivo del Programa Generación de Suelo Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento manifiesta que en el marco de los lineamientos de política de acceso a una vivienda digna dirigida a la población de menores recursos a nivel nacional, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento tiene como meta, la promoción de la construcción de 500,000 viviendas sociales en los próximos años. Para lo cual se ha encargado al Programa Generación de Suelo Urbano, la promoción de la construcción de viviendas sociales en el territorio nacional y sus servicios complementarios en infraestructura y equipamiento; ante lo cual, este Programa propone brindar, el asesoramiento técnico y legal especializado para el cumplimiento de dicho fin;

Que, con Informe Nº 96-2017-GPYD/MPP, de fecha 04 de mayo de 2017, la Gerencia de Planificación y Desarrollo, remite el Informe Nº 045-2017-OPT-GPyD/MPP, de la Oficina de Planificación Territorial, el cual concluye que:

El Convenio en cuestión tiene como objeto que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (VIVIENDA) y esta Municipalidad, establezcan un marco general de cooperación interinstitucional; con la finalidad de promover el desarrollo de proyectos urbanos integrales, en la jurisdicción de la Provincia de Piura, en beneficio de la población de menores recursos económicos.

- Esta Municipalidad a la fecha, no cuenta con un programa que promueva la construcción de viviendas sociales y sus servicios complementarios en infraestructura y equipamiento, en el territorio provincial.

Se considera factible, que esta municipalidad provincial, asuma los compromisos propuestos en el citado convenio, dado que mayormente no demandan gastos con necesidad presupuestal, en tanto son parte de las funciones de las diversas dependencias orgánicas involucradas en el desarrollo territorial de nuestra provincia y que, en el supuesto que determinadas acciones

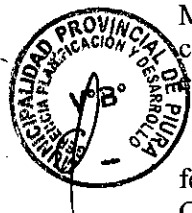
requieran del concurso económico de ambas partes, previo informe de disponibilidad presupuestas de las mismas, se suscribirán convenios específicos.

- Considera procedente la suscripción por parte de la autoridad municipal competente.

Que, con Informe N° 594-2017-GAJ/MPP, de fecha 08 de mayo de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que de la revisión del proyecto de convenio, se advierte que este se encuentra conforme con la normativa vigente, más aún si los beneficios que se recibirán para la generación de suelo urbano en nuestro medio son asesoría técnica y legal especializada, con la finalidad de promover el desarrollo de proyectos urbanos integrales con fines de vivienda social, en la jurisdicción de la Provincia de Piura. Asimismo, respecto a lo establecido en la Cláusula Séptima sobre Designación de Coordinadores, debe ser el Titular de la Entidad quien designe al coordinador responsable;



Que, en tal sentido la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Piura;



Que, con Oficio N° 109-2017-GM/MPP, de fecha 09 de mayo de 2017, la Gerencia Municipal remite el expediente a la Comisión de Desarrollo Urbano, para que emita el Dictamen correspondiente y luego se eleve al Pleno del Concejo Municipal para su aprobación, conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Comisión de Desarrollo Urbano, a través del Dictamen N° 010-2017-CDU/MPP de fecha 23 de mayo de 2017, dictamina: Recomendar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Piura, cuyo objeto es que VIVIENDA, a través del PGSU y la MUNICIPALIDAD, establezcan un marco general de cooperación interinstitucional; con la finalidad de promover el desarrollo de proyectos urbanos integrales, en la jurisdicción de la Provincia de Piura, en beneficio de la población de menores recursos económicos;



Que, sometido a consideración de los señores regidores, la recomendación de la Comisión de Desarrollo Urbano en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de junio de 2017 mereció su aprobación, con la acotación planteada por la regidora Kelly Morillas Bogado de que los Convenios Específicos que genere el Convenio Marco deberán ser sometidos a consideración del pleno, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Piura, cuyo objeto es que VIVIENDA, a través del PGSU y la MUNICIPALIDAD, establezcan un marco general de cooperación interinstitucional; con la finalidad de promover el desarrollo de proyectos urbanos integrales, en la jurisdicción de la Provincia de Piura, en beneficio de la población de menores recursos económicos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dese cuenta a las Comisión de Desarrollo Urbano, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Territorial y de Transportes, Gerencia de Administración, Oficina de Infraestructura y al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para su conocimiento y fines.

REGISTREEZ, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.


Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE

**PERÚ****Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento****Viceministerio
de Vivienda y Urbanismo**

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**

Nº 773 -2017-VIVIENDA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, que en lo sucesivo se le denominará **VIVIENDA**, con R.U.C. Nº 20504743307 y domicilio legal en la avenida Paseo de la República Nº 3361, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; representado por la Viceministra de Vivienda y Urbanismo, señora Carmen Cecilia Lecaros Vértiz, identificada con D.N.I. Nº 10299685, designada por Resolución Suprema Nº 016-2016-VIVIENDA; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con R.U.C. Nº 20154477374, con domicilio legal en calle Ayacucho Nº 377, Centro Cívico, distrito, provincia y departamento de Piura; representada por su Alcalde, señor Óscar Raúl Miranda Martino, identificado con D.N.I. Nº 02622765, autorizado por Acuerdo de Concejo Nº 081-2017-C/PPP, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

1.1 **VIVIENDA**, de conformidad con la Ley Nº 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización en todo el territorio nacional. Tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; y en el desarrollo de sus funciones compartidas, entre otros aspectos, promueve, coordina y ejecuta con los gobiernos regionales, locales e instituciones públicas la implementación y evaluación de las políticas, planes programas y estrategias nacionales y sectoriales, de acuerdo con las características propias de la realidad regional o local.

1.2 **LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano de gobierno local con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

LA MUNICIPALIDAD es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Nacional y Regional, a cuyo efecto la Ley dispone el ejercicio de competencias compartidas para el logro de sus objetivos, evitando la duplicidad, superposición e interferencia de funciones con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del principio de subsidiariedad dispuesto por Ley.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Vivienda y Urbanismo

Las Municipalidades en el marco de sus competencias y de conformidad con el artículo 195 de la Constitución Política del Perú, promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; asimismo planifican el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

- 2.1 Mediante Decreto Supremo N° 003-2012-VIVIENDA se crea el Programa Generación de Suelo Urbano - PGSU, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, cuyos objetivos según su artículo 2 establecen que son el: a) urbanizar terrenos de propiedad del Estado con aptitud urbana para el desarrollo de proyecto de vivienda social y sus servicios complementarios, b) recuperar espacios y predios deteriorados y/o subutilizados que sean utilizables para el desarrollo de proyectos de vivienda social y/o servicios complementarios y c) promover el desarrollo de inversiones encaminadas a dar un mayor y mejor uso del suelo mediante la modalidad de asociación pública privada u otras permitidas por la legislación vigentes como por mecanismos de facilitación urbana para el desarrollo de proyectos de vivienda social y sus servicios complementarios.

Por Resolución Ministerial N° 207-2013-VIVIENDA, se aprueba el Manual de Operación del Programa Generación de Suelo Urbano, la misma que establece en su artículo 26 que dentro de los alcances operativos del PGSU comprende el ejecutar, promover y/o facilitar el desarrollo de proyectos urbanos integrales, mediante acciones de identificación y selección de áreas prediales, planeamiento, programación, diseño, ejecución, promoción, colocación y venta, según sea el caso, y seguimiento y evaluación de productos resultantes de la Producción de Nuevo Suelo Urbano como de la Recuperación del Suelo Urbano Existente.

En el mismo artículo define los proyectos urbanos integrales, como las actuaciones e intervenciones encaminadas a la producción inmobiliaria conjunta de unidades residenciales (vivienda), sociales (salud, educación, recreación, etc.) y económicas (industria, comercio, servicios).

- 2.3 El artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 420-2016-VIVIENDA de fecha 21.12.2016; entre otros, deroga el literal g) del artículo 9 del Manual de Operaciones del PGSU, aprobado por Resolución Ministerial N° 207-2013-VIVIENDA, el cual establecía como función del PGSU "Suscribir Convenios de Cooperación y Concurrencia, con las Municipalidades o entidades, para la ejecución de las modalidades de actuación e intervención", disponiendo en el artículo 4 de la citada Resolución Ministerial que los programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; pertenecientes a la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General; promueven y proponen al Viceministerio del cual dependen, la suscripción de convenios en el marco de sus actividades, objetivos y ámbito de intervención.

- 2.4 Mediante Acuerdo de Concejo N° 081-2017-C/PPP de fecha 27.06.2017, el Concejo Municipal de **LA MUNICIPALIDAD** autoriza al alcalde de la



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Vice-ministerio
de Vivienda y Urbanismo

Municipalidad Provincial de Piura a suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

CLÁUSULA TERCERA.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y su Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
- Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y su Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA.
- Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA.
- Decreto Supremo N° 003-2012-VIVIENDA, crea el Programa Generación de Suelo Urbano.
- Resolución Ministerial N° 207-2013-VIVIENDA, Aprueba el Manual de Operaciones del Programa Generación de Suelo Urbano.
- Resolución Ministerial N° 420-2016-VIVIENDA, Aprueba la delegación de facultades a diversos órganos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.



CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio Marco tiene por objeto que **VIVIENDA**, a través del Programa Generación Suelo Urbano - **PGSU** y **LA MUNICIPALIDAD**, establezcan un marco general de cooperación interinstitucional; con la finalidad de promover el desarrollo de proyectos urbanos integrales, en la jurisdicción de la provincia de Piura, en beneficio de la población de menos recursos económicos.



CLÁUSULA QUINTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco por su naturaleza no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, por tanto, establece principios generales y condiciones que permitirán cumplir con los objetivos del mismo.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.1 **VIVIENDA**, a través del **PGSU** se compromete a:

6.1.1 Brindar asesoría y asistencia técnica en la evaluación, identificación y aprovechamiento del uso de terrenos de propiedad del Estado, de propiedad privada y/o de **LA MUNICIPALIDAD**, en la provincia de Piura, que permitan el desarrollo de proyectos urbanos integrales que conlleven a obtener soluciones habitacionales para las poblaciones con menos recursos, a través de acciones





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Vivienda y Urbanismo

de generación de nuevo suelo urbano, según lo previsto en su Manual de Operaciones.

6.1.2 Coordinar la articulación de diversas entidades y organismos de los distintos niveles de gobierno, involucrados en el desarrollo de los proyectos que se ejecuten en el contexto del presente Convenio Marco.

6.1.3 Promover y efectuar las gestiones necesarias a efectos que los predios que se identifiquen y sean seleccionados para el desarrollo de proyectos urbanos integrales, sean concursados a través de una entidad competente, con el fin que sean adjudicados a desarrolladores inmobiliarios para la ejecución de proyectos urbanos integrales con fines de vivienda social.

6.1.4 Apoyar a **LA MUNICIPALIDAD**, en todo lo que signifique el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio Marco.

6.2 **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a:

6.2.1 Apoyar en la obtención de los cambios de zonificación, asignación o integración al área urbana, aprobación del planeamiento integral u otros planes urbanos, otorgamiento de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación, incluyendo, de ser el caso, el apoyo en el levantamiento catastral con fines de saneamiento, emisión de planos y certificados catastrales, emisión de certificados de zonificación y vías u otros documentos necesarios que se requieran para lograr los objetivos del presente convenio marco; así como brindar apoyo en todos los trámites que resulten necesarios y que sean de su competencia.

6.2.2 Proporcionar información sobre los predios que podrían ser objeto de intervención por parte de **VIVIENDA**, así como brindar toda la información que se requiera en virtud del presente Convenio Marco.

6.2.3 Brindar seguridad o apoyar en la vigilancia de los terrenos a intervenir, de ser el caso, a fin de evitar invasiones o actos ilícitos en los mismos.

6.2.4 Implementar incentivos respecto a tasas y/o derechos municipales relacionados con los proyectos urbanos integrales que promueva **VIVIENDA**, de ser el caso, y que se ejecuten en el marco del presente Convenio Marco, con sujeción al ordenamiento legal vigente.

6.2.5 Apoyar en la difusión de los servicios y beneficios que ofrecen los diferentes programas habitacionales a cargo de **VIVIENDA**, así como otorgar facilidades a promotores inmobiliarios, en la instalación de puestos de atención al público o cualquier otro medio que permita la difusión de dichos proyectos.

6.2.6 Efectuar y coordinar el acercamiento vecinal que se requiera, con el objeto de lograr un mejor desarrollo del presente Convenio Marco.

6.2.7 Realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio Marco.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Vivienda y Urbanismo

CLÁUSULA SÉTIMA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

7.1 Cualquiera de las partes podrá remitir a la otra, la propuesta de Convenio Específico, la que deberá ir acompañada del proyecto respectivo, siendo requisito indispensable que se enmarque dentro de los alcances establecidos en el objeto descrito en la Cláusula Cuarta del presente Convenio Marco.

7.2 Los Convenios Específicos deberán precisar la descripción y los objetivos, la justificación y las metas del apoyo a desarrollar, precisando los recursos técnicos, financieros y humanos, los presupuestos, cronogramas de desembolsos, los procedimientos y lineamientos para su ejecución, los plazos, entre otros, de conformidad con el marco legal vigente.

La aprobación de la actividad o proyecto, devendrá en un Convenio Específico de Cooperación el que será suscrito por las partes.

En caso que los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco, y este último eventualmente no sea renovado, se continuará con la ejecución de los Convenios Específicos hasta la culminación de su vigencia; salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos (02) años, pudiendo ser renovado mediante Adenda, suscrita durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA NOVENA.- FINANCIAMIENTO

9.1 Las partes financiarán cada uno de los compromisos que asuman en virtud del presente Convenio Marco, con sus propios recursos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en cada ejercicio fiscal.

9.2 En el supuesto que determinadas acciones requieran del concurso económico de ambas partes y previo informe de disponibilidad presupuestal de las mismas, se suscribirán Convenios Específicos, a fin de establecer los mecanismos de administración de los recursos, los objetivos, metas y responsabilidades.

CLÁUSULA DÉCIMA.- MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente Convenio Marco se hará mediante Adenda, debidamente suscrita por ambas partes, durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

11.1 Con el propósito de lograr la eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes, mediante documento escrito, deberá designar un Coordinador dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el presente Convenio, debiendo comunicarse dicha designación, entre las partes, en el mismo plazo.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Vivienda y Urbanismo

- 11.2 Los Coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco puede ser resuelto antes de su vencimiento, por cualquiera de las siguientes causales:

- 12.1 Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del Convenio no liberará a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.

- 12.2 Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.

Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de una obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio Marco, de mantenerse el incumplimiento.

En caso de operar la resolución del Convenio o libre separación, las partes acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización, de acuerdo a los compromisos asumidos, a efectos de no interrumpir su culminación en forma satisfactoria.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

- 13.1 Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio.

- 13.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, para lo cual será suficiente la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por las partes dentro de los diez (10) días calendario de iniciado el trato directo; deberá ser resuelta por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un colegiado conformado por tres (03) árbitros, para lo cual las partes se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

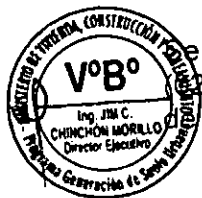
Viceministerio
de Vivienda y Urbanismo

Arbitraje Popular "ARBITRA PERÚ", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los tres (03) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.



Se suscribe el presente convenio, en señal de conformidad de su contenido, en dos (2) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los 26 días del mes SET. del año dos mil diecisiete.

Por VIVIENDA

Por LA MUNICIPALIDAD



CARMEN CECILIA LECAROS VÉRTIZ
Viceministra de Vivienda y Urbanismo



ÓSCAR RAÚL MIRANDA MARTINO
Alcalde Provincial de Piura

